

3. En todo caso quedará fuera de la aplicación directa de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.1.c).

Cuarta. Obligaciones que asumen Instituciones Penitenciarias.

1. Instituciones Penitenciarias se compromete facilitar y colaborar en la realización de los programas deportivos objeto del presente Protocolo General en sus instalaciones penitenciarias, mediante la adopción de las medidas internas que sean precisas para llevar a buen término los mismos.

2. La difusión al público objetivo al que van dirigidos los programas de las actividades de carácter deportivo que a continuación se especifican:

a) Escuelas Deportivas:

Fútbol.
Fútbol Sala.
Atletismo.
Baloncesto.
Voleibol.
Musculación.

Y aquellas otras que, en función de las necesidades de los internos establecidas en su programa de intervención o tratamiento, pudieren servir a la mejora de su formación física.

b) Cursos de Formación de Técnicos:

Monitores.
Árbitros.
Formación reglada deportiva (TAFAD).

3. Al nombramiento de un Coordinador de las actividades deportivas en cada uno de los Centros Penitenciarios en que se desarrollen.

4. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias se hará responsable de dotar a los centros del material deportivo necesario que permita el desarrollo de la actividad.

Quinta. Obligaciones que asume la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

1. La Consejería de Cultura se compromete a facilitar a Instituciones Penitenciarias los servicios de Técnicos adecuados para la puesta en práctica de las actividades y cursos relacionados en la anterior cláusula, haciéndose responsable del coste de los mismos.

2. La actuación de la Consejería de Cultura a que se refiere el apartado 1 precedente, se realizará mediante los Convenios oportunos con las Federaciones Deportivas Extremeñas de cada deporte y /o con el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Extremadura, que serán puestos en conocimiento de Instituciones Penitenciarias para que éstas adopten en su ámbito las decisiones oportunas para la puesta en práctica, en su caso, de las mismas.

Sexta. Personal de las escuelas deportivas.—La Dirección General de Instituciones Penitenciarias no establecerá ningún tipo de relación jurídica de carácter funcional, estatutario, contractual o laboral con el personal facilitado por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la ejecución de las funciones de las escuelas deportivas.

Séptima. Publicidad.—En la difusión pública de las actividades a que se refiere este Protocolo General se mencionará expresamente la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura e Instituciones Penitenciarias.

Octava. Comisión de seguimiento.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se constituye una comisión de seguimiento integrada por:

Por la Junta de Extremadura:

El Director General de Deportes o persona en quien delegue.
El Jefe de Servicio de Deportes o persona en quien delegue.

Por Instituciones Penitenciarias:

La Directora General de Instituciones Penitenciarias o persona en quien delegue.

El Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria o persona en quien delegue.

Por la Delegación del Gobierno de Extremadura:

Un representante de la misma, según lo establecido por el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Dicha Comisión podrá contar con la asistencia de los técnicos y asesores que de común acuerdo se designen.

2. La Comisión de seguimiento ejercerá las funciones de impulsar, coordinar y atender las acciones pertinentes para el desarrollo de este Protocolo General, elaborar el correspondiente plan de trabajo que especifique las líneas de actuación y elevar a las partes aquellas propuestas que, conforme a los fines del Protocolo General, se estimen necesarias.

Asimismo, dicha Comisión ejercerá la función que se le asigna en el apartado 2 de la estipulación tercera, así como, en general, la de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con este Protocolo General, siempre de acuerdo con lo regulado para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Ninguna estipulación de este Protocolo General podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Junta de Extremadura o a Instituciones Penitenciarias.

Novena. Extinción anticipada.—En el caso de que alguna de las partes incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este Protocolo General, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación octava, estará facultada para denunciar el Protocolo General, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados, y restantes consecuencias legales.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente Protocolo General, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ministerio del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.—El Presidente de la Junta de Extremadura (Por autorización 26/11/2004), el Consejero de Cultura, Francisco Muñoz Ramírez.

12535 RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Dirección General de Tráfico, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2000, por la que se designa la Mesa de Contratación de la Jefatura Central de Tráfico.

De conformidad con lo previsto en los art. 81 del RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 1 de marzo y el art. 79 del RD1098/2001, así como lo previsto en los art. 17 y 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—La Mesa de Contratación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico tendrá la siguiente composición:

1.º Presidente: El Subdirector General Adjunto de Administración Económica, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el Secretario General, la Jefa de Área de Presupuestos y Gestión Patrimonial o la Jefa de Área de Gestión Económica.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de mayo de 2007.—El Director General de Tráfico, Pere Navarro Olivilla.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

12536 RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Presidencia del Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas por el que se aprueba la propuesta de Catálogo de competiciones o acontecimientos deportivos de interés general para la temporada 2007-2008.

La Comisión Permanente del Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas, en su sesión del día 25 de junio de 2007, ha adoptado